

DECRETO LEY N° 177

Prom. 12.11. 2001

B.O. 20.11.2001

Visto:

La necesidad de determinar los límites territoriales de los Municipios de Curuzú Cuatiá y Peruggorría, y

Considerando:

Que la falta de determinación fehaciente de la jurisdicción territorial de los municipios de la Provincia atenta contra la formalización de Índices y factores poblacionales y censales que inciden entre otras cosas en la asignación de recursos previstos por la Constitución y Leyes específicas.

Que es un requerimiento del Gobierno Nacional, en vistas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001, disponer de las áreas Jurisdiccionales municipales a fin de la organización precensal y censal

Que ello permitirá dar adecuado cumplimiento a la determinación de las cifras que Intervienen en los índices de coparticipación, desvirtuados en razón de no establecerse con exactitud el número de población que solo puede ser obtenida a partir de censos nacionales.

Que a través de la Dirección de Municipios, en virtud de directivas impartidas por el Señor Ministro de Gobierno, se ha convocado e los Señores Comisionados, a fin de tratar la problemática relativa a las Jurisdicciones territoriales, dando cumplimiento de esta manera a lo perpetuado por el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que conforme surge del Acta de reunión con Comisionados Interventores Municipales del Departamento de Curuzú Cuatiá por tema limites, suscripta en la ciudad de Corrientes el día seis de septiembre del corriente año, los Comisionados Interventores da Curuzú Cuatiá y Peruggorría presentan una propuesta consensuada, que es coincidente con la elaborada primariamente por la Comisión Interministerial, conforme a los planos del censo de población y vivienda año 1991.

Que para fa definición y delimitación de las áreas Jurisdiccionales municipales, se han utilizado los criterios y parámetros técnicos y legales que rigen la materia.

Que se han revisado pormenorizadamente los antecedentes históricos, leyes de creación de municipios y referencias histórico-legales. Dichos antecedentes fueron evaluados con relación al desarrollo económico-social de estos municipios, extendiendo las Jurisdicciones con relación a estos nuevos parámetros.

Que la función de los municipios como "nivel primario de gobierno" llevó a considerar la gama de interrelaciones en las prestaciones de servicios o intercambios desde cada uno de los centros a las áreas inmediatas y mediatas. Como ejemplo de las primeras, el control del parcelamiento, loteos y urbanizaciones, que puedan alterar los lineamientos urbanísticos del municipio. En las segundas, el control bromatológico y de abasto, seguridad e higiene a los alimentos introducidos al municipio; la atención sanitaria, el control y mantenimiento de caminos vecinales, como así también la preservación del medio ambiente a través de la aplicación de los términos de la Ley Provincial N° 5.067/96 de "Evaluación de Impacto Ambiental".

Que se ha procurado que los límites fijados sean fácilmente identificables y perdurables en el tiempo y coincidan con aquellos componentes del territorio como los físicos-naturales o adaptados: ríos, arroyos, esteros, vías férreas, caminos (rutas nacionales, provinciales, caminos vecinales u otro componente identificable. Que en los casos que resultaron imposible ajustar los límites a los parámetros citados precedentemente, se utilizaron convenciones tales como: límites de Secciones Rurales, límites de propiedades que se identifican por la nomenclatura Catastral. Que a los fines de efectuar el cálculo preciso del número de habitante; correspondiente a cada Jurisdicción municipal propuesta, resultó fundamental ajusta los límites a las divisiones establecidas en e territorio para el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, el que divide cada Departamento en fracciones, radios y segmentos censales.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 25.236, promulgada por Decreto N° 62 del 16/12/99 y Arts.83 incs. 4), 12) y 30); 125 Inc. 1), 2) y 3); y 156 y concordantes de la Constitución Provincial.

El Interventor Federal en la Provincia de Corrientes en Ejercicio del Poder Legislativo en Acuerdo General de Ministros, Decreta y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1 - Fijase la Jurisdicción Territorial del Municipio de Perugorría (Departamento de Curuzú Cuatiá), conforme al plano 1: 100.000 de la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Corrientes.

La Jurisdicción Territorial del Municipio de Perugorría, queda comprendida por las Fracciones Censales: F:15; F:16 y F:17 del Departamento de Curuzú Cuatiá, según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, de acuerdo al plano de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto-Ley. Tiene por límites:

Al Noreste: Límite con el Departamento de Mercedes del cual lo separan los arroyos Cuencas, Villanueva, Molle y Molle Oriental, desde la desembocadura del Arroyo Cuenca en el Río Corrientes hasta la intersección con las vías del Ferrocarril Mesopotámico (Ex General Urquiza)

Al Este: Límite con el Municipio de Curuzú Cuatiá vías del ferrocarril Mesopotámico (Ex General Urquiza) desde su Intersección con los límites de los Departamentos de Curuzú Cuatiá y Mercedes hasta las nacientes del Arroyo Maria Chico.

Al Sur-Suroeste: Limite con el Municipio de Curuzú Cuatiá, arroyos Maria Chico y María Grande, desde las nacientes del Arroyo; Maria Chico en proximidades de las vías del Ferrocarril Mesopotámico (Ex General Urquiza) hasta la desembocadura del Arroyo María Grande en el Río Corrientes.

Al Noroeste: Límite con los Departamentos de Goya y Lavalle, de los que lo separa el Río Corriente, desde la desembocadura del Arroyo Maria Grande en el citado río hasta la desembocadura del Arroyo Cuenca en el R(ío Corrientes.

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

Oscar R. Aguad

Hipólito Faustinelli a

José E. Graglia

Sara M. Foglia
Raúl A. Ripa
Alberto L. Espeche
G. Aparicio de Caballero